



San Andrés Isla, quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo de Mínima Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado	88001-4003-001-2021-00031-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	Edwin Simanca Puertos
Auto de Sustanciación No.	0165-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por la mandataria judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento del ejecutado, señor EDWIN SIMANCA PUERTOS, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, en concordancia con el artículo 293 de la *Ob.Cit.*, toda vez que las comunicaciones libradas para surtir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al aludido demandado fueron devueltas por la empresa de servicios postales Inter Rapidísimo con las anotaciones de “desconocido” y “dirección errada” el 18 de junio y 15 de octubre, respectivamente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORÍCESE el emplazamiento del señor EDWIN SIMANCA PUERTOS, en su calidad de ejecutado dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 108 del CGP en lo que resulte pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a56d02ffc4df26ff744faab040c1e86f924aa0a30a2a9c39465b6d8b4603486**

Documento generado en 15/02/2022 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>